

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00836

La respuesta recibida de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM informando que no acataba la orden de embargo y no la inscribía en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existía un embargo anterior de Juzgado 9 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple Bogotá, D.C., según oficio número 00385 del 26 de agosto de 2021 dentro del proceso ejecutivo No. 11001418900920210059400, de conformidad con los artículos 593 y ss. del C.G.P., incorpórese al plenario y en conocimiento.

Respecto de la respuesta proferida por la Secretaría de Movilidad sobre el vehículo de placas CXB003, ofíciase a la entidad indicándole que en este asunto no ha sido decretado el embargo sobre dicho automotor.

Previo a resolver sobre la renuncia efectuada por la abogada Florinda Helena Castaño Vidal, acredítese el cabal cumplimiento del presupuesto consignado en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 93 fijado hoy 7 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.



MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2380e7b44daed45eb43e9fb0fd4a87545a534edf1551afc2c75bfdb117f9bfd2**
Documento generado en 06/06/2022 04:14:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**